

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CIRCULACIÓN DE
VEHICULOS DE MOVILIDAD PERSONAL****CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA TRAMITACIÓN****EXPEDIENTE: 2025 37 25000123****ÁREA GESTORA: SECRETARÍA GENERAL**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apartado 1 la participación de los ciudadanos en el proceso de elaboración de las normas de carácter reglamentario que tramite el Ayuntamiento de Las Gabias recabando la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de cuatro aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

A) LOS PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

La insuficiente regulación de los vehículos de movilidad personal, dada su reciente proliferación, está planteando problemas en su relación tanto con los vehículos tradicionales en las vías urbanas como con los peatones dada la posibilidad de movilidad que ofrecen a través de zonas peatonales que sean amplias.

La ordenanza busca clarificar los lugares y formas en que estos vehículos pueden desplazarse por las vías del municipio, así como concienciar a la ciudadanía sobre su uso responsable y, llegado el caso, establecer el procedimiento sancionador para aquellas actuaciones que no se acomoden a la norma.

B) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La necesidad de aprobación de la norma radica en que mientras no exista una ordenanza de desarrollo de la normativa estatal, hay muchos supuestos de utilización del vehículo de movilidad personal sin control administrativo.

C) LOS OBJETIVOS DE LA NORMA:

- 1. El establecimiento de un marco normativo que regule el uso de los vehículos de movilidad personal.
- 2. La clarificación de las relaciones entre los vehículos convencionales y los vehículos de movilidad personal y la de estos con los peatones.

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 16/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2025 14:38:27





3. La difusión entre la ciudadanía de campañas de concienciación del uso de estos vehículos, así como el fomento de campañas escolares para el aprendizaje entre los más jóvenes sobre los vehículos de movilidad personal.

4. Regular el procedimiento sancionador para las actuaciones contrarias al uso adecuado de los vehículos de movilidad personal.

D) LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

Las alternativas no regulatorias no son viables en tanto que la norma reglamentaria es la única vía para dictar instrucciones sobre esta actividad.

Las alternativas regulatorias están establecidas para que las Administraciones Públicas competentes sobre la materia dicten sus normas que complementen la establecida por el Ayuntamiento de Las Gabilas.

PLAZO DE LA CONSULTA	MÍNIMO DIEZ DÍAS HÁBILES (ARTÍCULO 21.3 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS GABIAS)
-----------------------------	---

Las Gabilas, documento firmado electrónicamente
EL SECRETARIO GENERAL
Francisco Javier Puerta Martí



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E900134A040008L2J1C9X4F9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO JAVIER PUERTA MARTI-SECRETARIO GENERAL - 16/10/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/10/2025 14:38:27

EXPEDIENTE :: 202537
25000123
Fecha: 23/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E900134A040008L2J1C9X4F9